A.S. A.H.
CONTRATO NO.- DJ-96/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE LOS **CC. M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALESSANDRO SALOMÓN ARVIZU HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ACUERDO DE AYUNTAMIENTO ASENTADO EN ACTA NÚMERO 02/2024 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

I.3.- QUE EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 82 100 1001 10 070 21 214 12 12 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A OFICIALÍA MAYOR, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025**, GASTO CORRIENTE.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

I.- ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA PARA SANLUISDELAPAZ.GOB.MX.
II.- ASISTENCIA DE SOPORTE TÉCNICO EN DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES.
III.- ANÁLISIS Y ESTUDIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS QUE PRESENTA LA PÁGINA DE SANLUISDELAPAZ.GOB.MX.
IV.- Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A **"EL MUNICIPIO"** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. **ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL OFICIAL MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.**

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE **HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**, LA CANTIDAD TOTAL DE **$39,349.44 (TREINTA**

Y NUEVE MIS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) BRUTOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN **06 SEIS EXHIBICIONES,** CADA UNA POR LA CANTIDAD DE **$6,558.24 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS,** MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS **DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA,** A EXCEPCIÓN DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO QUE SE PAGARA EL DÍA 28 DE FEBRERO, PREVIO A QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE **03 TRES MESES,** COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL **1° PRIMERO DE ABRIL AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO,** SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE **"EL MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL OFICIAL MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL OFICIAL MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL OFICIAL MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

D) POR NEGARSE A INFORMAR AL OFICIAL MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL **"MUNICIPIO"** EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NOTIFICARSE OPORTUNAMENTE A **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 8° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8° DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL

ESTADO DE GUANAJUATO, 3°., 4°., 5°., 6°. Y 7°. DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 1° PRIMERO DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINTO.

POR "EL MUNICIPIO"

M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN LUIS DE LA PAZ

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Arvizu Hdez. Alessandro

C. ALESSANDRO SALOMÓN ARVIZU HERNÁNDEZ